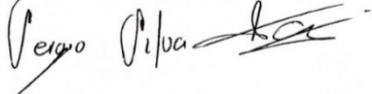


Radicado N°: 686554089001-2021-00285-00
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: GISELA AURORA BALLESTEROS CAMPO en representación de GISSELL Y JHON FREDY
Demandado: JHON FREDDY NÚÑEZ PICÓN

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante subsano en término la demanda. Sabana de Torres, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda, del título ejecutivo sobre el cual versa la demanda – conciliación –, realizada el 6 de octubre de 2017, se desprende una obligación clara, expresa y exigible, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430 y 431 ibídem, tal y como se solicita y se indicó en el auto de la demanda, respecto de los intereses de mora.

De conformidad con la parte final del inciso 6 del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 se hará el reporte negativo en las centrales de riego, por el incumplimiento en el pago de las cuotas alimentarias a cargo de JHON FREDY NÚÑEZ PICÓN, con 1.092.336.224.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA REFORMA DE LA DEMANDA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de alimentos, a favor GISELA AURORA BALLESTEROS, C.C. No.1.045.737.344, en representación de sus menores hijos GISSELL AURORA y JHON FREDY NÚÑEZ BALLESTEROS, quien actúa a través de apoderado, contra JHON FREDY NÚÑEZ PICÓN, con 1.092.336.224, por las siguientes sumas y conceptos:

1.- CUOTA DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

- a) Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de noviembre de 2017 y hasta que su pago se realice.



2.- CUOTA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

- a) Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de diciembre de 2017 y hasta que su pago se realice.

3.- CUOTA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

- a) Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de enero de 2018 y hasta que su pago se realice.

4.- CUOTA DEL MES DE ENERO DE 2018

- a) Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de febrero de 2018 y hasta que su pago se realice.

5.- CUOTA DEL MES DE FEBRERO DE 2018

- a) Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de marzo de 2018 y hasta que su pago se realice.

6.- CUOTA DEL MES DE MARZO DE 2018

- a) Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de abril de 2018 y hasta que su pago se realice.

7.- CUOTA DEL MES DE ABRIL DE 2018

- a) Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de mayo de 2018 y hasta que su pago se realice.

8.- CUOTA DEL MES DE MAYO DE 2018

- a) Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de junio de 2018 y hasta que su pago se realice.

9.- CUOTA DEL MES DE JUNIO DE 2018

- a) Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de julio de 2018 y hasta que su pago se realice.



10.- CUOTA DEL MES DE JULIO DE 2018

- a) Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de agosto de 2018 y hasta que su pago se realice.

11.- CUOTA DEL MES DE AGOSTO DE 2018

- a) Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de septiembre de 2018 y hasta que su pago se realice.

12.- CUOTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018

- a) Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de octubre de 2018 y hasta que su pago se realice.

13.- CUOTA DEL MES DE OCTUBRE DE 2018

- a) Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de noviembre de 2018 y hasta que su pago se realice.

14.- CUOTA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018

- a) Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de diciembre de 2018 y hasta que su pago se realice.

15.- CUOTA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018

- a) Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$211.800,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de enero de 2019 y hasta que su pago se realice.

16.- CUOTA DEL MES DE ENERO DE 2019

- a) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUARO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de febrero de 2019 y hasta que su pago se realice.

17.- CUOTA DEL MES DE FEBRERO DE 2019

- a) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUARO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de marzo de 2019 y hasta que su pago se realice.



18.- CUOTA DEL MES DE MARZO DE 2019

- a) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUARO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de abril de 2019 y hasta que su pago se realice.

19.- CUOTA DEL MES DE ABRIL DE 2019

- a) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUARO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de mayo de 2019 y hasta que su pago se realice.

20.- CUOTA DEL MES DE MAYO DE 2019

- a) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUARO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de junio de 2019 y hasta que su pago se realice.

21.- CUOTA DEL MES DE JUNIO DE 2019

- a) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUARO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de julio de 2019 y hasta que su pago se realice.

22.- CUOTA DEL MES DE JULIO DE 2019

- a) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUARO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de agosto de 2019 y hasta que su pago se realice.

23.- CUOTA DEL MES DE AGOSTO DE 2019

- a) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUARO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de septiembre de 2019 y hasta que su pago se realice.

24.- CUOTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019

- a) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUARO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de octubre de 2019 y hasta que su pago se realice.

25.- CUOTA DEL MES DE OCTUBRE DE 2019

- a) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUARO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de noviembre de 2019 y hasta que su pago se realice.



26.- CUOTA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019

- a) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUARO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de diciembre de 2019 y hasta que su pago se realice.

27.- CUOTA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019

- a) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUARO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$224.508,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de enero de 2020 y hasta que su pago se realice.

28.- CUOTA DEL MES DE ENERO DE 2020

- a) Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$238.449,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de febrero de 2020 y hasta que su pago se realice.

29.- CUOTA DEL MES DE FEBRERO DE 2020

- a) Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$238.449,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de marzo de 2020 y hasta que su pago se realice.

30.- CUOTA DEL MES DE MARZO DE 2020

- a) Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$238.449,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de abril de 2020 y hasta que su pago se realice.

31.- CUOTA DEL MES DE ABRIL DE 2020

- a) Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$238.449,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de mayo de 2020 y hasta que su pago se realice.

32.- CUOTA DEL MES DE MAYO DE 2020

- a) Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$238.449,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de junio de 2020 y hasta que su pago se realice.

33.- CUOTA DEL MES DE JUNIO DE 2020

a) Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$238.449,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de julio de 2020 y hasta que su pago se realice.

34.- CUOTA DEL MES DE JULIO DE 2020

a) Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$238.449,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de agosto de 2020 y hasta que su pago se realice.

35.- CUOTA DEL MES DE AGOSTO DE 2020

a) Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$238.449,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de septiembre de 2020 y hasta que su pago se realice.

36.- CUOTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

a) Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$238.449,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de octubre de 2020 y hasta que su pago se realice.

37.- CUOTA DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

a) Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$238.449,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de noviembre de 2020 y hasta que su pago se realice.

38.- CUOTA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020

a) Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$238.449,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de diciembre de 2020 y hasta que su pago se realice.

39.- CUOTA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020

a) Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$238.449,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de enero de 2021 y hasta que su pago se realice.

40.- CUOTA DEL MES DE ENERO DE 2021

a) Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$246.795,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de febrero de 2021 y hasta que su pago se realice.

41.- CUOTA DEL MES DE FEBRERO DE 2021

a) Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$246.795,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de marzo de 2021 y hasta que su pago se realice.

42.- CUOTA DEL MES DE MARZO DE 2021

a) Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$246.795,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de abril de 2021 y hasta que su pago se realice.

43.- CUOTA DEL MES DE ABRIL DE 2021

a) Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$246.795,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de mayo de 2021 y hasta que su pago se realice.

44.- CUOTA DEL MES DE MAYO DE 2021

a) Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$246.795,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de junio de 2021 y hasta que su pago se realice.

45.- CUOTA DEL MES DE JUNIO DE 2021

a) Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$246.795,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de julio de 2021 y hasta que su pago se realice.

46.- CUOTA DEL MES DE JULIO DE 2021

a) Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$246.795,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de agosto de 2021 y hasta que su pago se realice.

47.- CUOTA DEL MES DE AGOSTO DE 2021

a) Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$246.795,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de septiembre de 2021 y hasta que su pago se realice.

48.- CUOTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021

a) Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$246.795,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de octubre de 2021 y hasta que su pago se realice.

49.- CUOTA DEL MES DE OCTUBRE DE 2021

a) Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$246.795,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de noviembre de 2021 y hasta que su pago se realice.

50.- CUOTA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

a) Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$246.795,00) MLCTE., por concepto de capital contenido en la conciliación del 6 de octubre de 2017.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de diciembre de 2021 y hasta que su pago se realice.

51.- De las cuotas que se sigan causando, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 431 del CGP, por tratarse de un proceso de alimentos; más los intereses legales a la tasa del 6% anual, desde el primer día del siguiente mes que se causó la cuota.

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

Sobre las costas, se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: de conformidad con el numeral 6 del artículo 598 del CGP, **AVISAR** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN, ubicada en la Av. calle 26 No.59-51, edificio Argos, torre 3, piso 4, Bogotá D.C., para que el demandado JHON FREDY NÚÑEZ PICÓN, con C.C.1.092.336.224, no pueda ausentarse del país, sin prestar la garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación contenida en esta providencia, hasta por dos años, indicando que una vez se establezca la entidad encargada del registro de deudores alimentarios de que trata la Ley 2097 de 2021, se proceda de conformidad. Librese la comunicación correspondiente

CUARTO: Se ORDENA hacer el **REPORTE NEGATIVO** a las centrales de riesgo CIFIN, ubicado en la calle 35 No. 17-37 oficina 303 de Bucaramanga y DATA CREDITO ubicada en la carrera 7 No. 76-35 de Bogotá D.C.



QUINTO: Notifíquese la presente decisión a la parte demandada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 442 ibídem. Teniendo en cuenta la última dirección reportada en el archivo 009 del cuaderno principal del expediente electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **21 de enero de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO